JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00232

Asunto: Incorpora contestación- sigue adelante la ejecución

Se incorpora al proceso contestación a la demanda arrimada por el curador Ad-Litem de los demandados, no obstante, por cuanto el mismo no propone excepción alguna, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de $846.501.

Notifíquese y Cúmplase

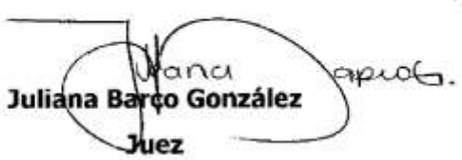

Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 de septiembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

_____ _____

Secretario